



RESOLUCIÓN No. 3399 DE 2022

Por Medio De La Cual Se Habilita La Prestación Del Servicio Educativo a La Institución Educativa Jose Asunción Silva del Municipio De Arauca

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por La Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y el Decreto 427 de 2022, emanado del Despacho de la Gobernadora

CONSIDERANDO:

Según lo establecido en la Ley 715 de 2001, dispone como competencia de los Departamentos certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo de su jurisdicción.

Que dentro del marco del Proceso de Modernización, se caracterizó el Proceso F. Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos, el Proceso F02: Verificación de condiciones para la habilitación de prestadores del servicio educativo en EPBM y ETDH. Subproceso F02-02: Verificar las novedades de Establecimientos Educativos de EPBM y ETDH.

De conformidad al Plan Operativo de Inspección y Vigilancia- POAIV-2022, aprobado el 28 de febrero de 2022 por el comité Directivo de la Secretaria de Educación Departamental de Arauca; se programó y se realizó visita a la Institución Educativa Jose Asunción Silva del municipio de Arauca, el día 29 de septiembre de 2022, por parte del equipo de Inspección y Vigilancia del servicio educativo y se rindió Informe Técnico de visita de verificación a EE Oficial de EPBM en el Formato F02-03-F02 y F01-03-F05 Herramienta de Evaluación de EE de EPBM.

Mediante Resolución No. 3998 de diciembre 24 de 2011, expedida por la Secretaria de Educación Departamental; por la cual se convierte un Centro Educativo en Institución Educativa Jose Asunción Silva del municipio de Arauca, autorizándola para ofrecer los niveles de Preescolar, Básica en los Ciclos de Primaria y Secundaria, y Media Académica.

En virtud de la Resolución N. 3475 de diciembre 24 de 2012, expedida por la Secretaria de Educación Departamental; se habilita la prestación del servicio educativo a la Institución Educativa Jose Asunción Silva del municipio de Arauca.

Que el Concepto Técnico que se emitió en la visita es FAVORABLE, donde se evidenció que el Establecimiento Educativo cumplió con las actividades establecidas en cada una de ellas y presenta más fortalezas que debilidades en las Cuatro (4) Gestiones del Proceso Educativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar la Prestación del Servicio Educativo a la Institución Educativa Jose Asunción Silva, con Código DANE 281001000739, ubicado en la vereda todos los santos del municipio de Arauca, Carácter Oficial, Calendario A, para los Niveles de Preescolar, Básica en los Ciclos de Primaria y Secundaria, y Media Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución Educativa Jose Asunción Silva está en la obligación de atender los nuevos compromisos adquiridos en la presente visita, se deben ir cumpliendo y hacer los reportes cada semestre de los mismos y presentarlos a esta dependencia para verificar su veraz cumplimiento y será sujeto de Inspección y Vigilancia.



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02
VERSIÓN: 03
FECHA EMISIÓN: 10/02/2022

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**



RESOLUCIÓN No. 3399 DE 2022

Por Medio De La Cual Se Habilita La Prestación Del Servicio Educativo a La Institución Educativa Jose Asunción Silva del Municipio De Arauca

ARTÍCULO TERCERO: La Institución Educativa Jose Asunción Silva podrá expedir Constancias de Desempeño y otorgar el Título Bachiller Académico.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se dará a conocer a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, para su correspondiente Registro en el DUE y publicarse en la Página de la Secretaría de Educación de Arauca.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a las directivas de la Institución Educativa Jose Asunción Silva de conformidad con lo señalado en el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el representante del Ministro de Educación Nacional ante el Departamento de Arauca, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución deberá publicarse en la cartelera institucional de la Institución Educativa Jose Asunción Silva y rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, a los **29 NOV 2022**

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Leidy Lorena Ramos A	Técnico de Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó:	Doris Ruth Mojica B	Líder de Inspección y Vigilancia	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edward Libardo Osorio	Líder de Jurídica SED	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Fiorela Vargas Rubio	Profesional Cto. PS N° 446/2022	

